



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y ocho minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diecinueve de junio del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el señor identificada con la referencia administrativa número ciento cuarenta y nueve-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: “Copia de los respectivos Estudios Técnicos de Soporte en la Dirección General de Transporte Terrestre, del proyecto para la construcción de la nueva Terminal de Oriente (Terminal SUTRANS), presentados por la sociedad Sector Unido De Transportistas, Limitada de Capital Variable (SUTRANS, Ltda. de C.V.); de conformidad a lo dispuesto en el Art. 160 N° 3 parte primera, del Reglamento General De Transporte Terrestre”.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la DGTT suministrara información requerida por el peticionario.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inc. 2 de la Ley de Acceso a la Información, mediante resolución de las diez horas del día treinta de junio del presente año, a requerimiento del Enlace de la Dirección General de Transporte Terrestre se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información en virtud de la complejidad de la información solicitada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0232-06-17 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, Director General de Transporte Terrestre, quien informa que al verificar los archivos físicos, se ha constatado que la solicitud de autorización para el proyecto de construcción de la Nueva Terminal de Oriente, se encuentra en el debido proceso de autorización, por lo que no al no tener una resolución final no es posible entregar lo solicitado.

De acuerdo a lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre, respecto a la información solicitada, se concluye que la misma no tiene vida legal, ni se ha emitido una resolución final, por lo tanto es información inexistente para este Viceministerio, (artículo 73 LAIP).

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio con referencia VMT-DGTT-GAPB-0232-06-17 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, Director General de Transporte Terrestre.
- b) Declarase inexistente la información relacionada al Estudios Técnicos de Soporte en la Dirección General de Transporte Terrestre, del proyecto para la construcción de la nueva Terminal de Oriente (Terminal SUTRANS), presentados por la sociedad Sector Unido De Transportistas, Limitada de Capital Variable (SUTRANS, Ltda. de C.V.)
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte